

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

ESCUELAS SEGURAS DE GESTIÓN PRIVADA AUDITORÍA LEGAL

Proyecto N° 2.08.09

EJERCICIO 2007

Buenos Aires, Abril de 2008

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales:

Dr. Santiago De Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Paula Oliveto Lago

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.08.09

NOMBRE DEL PROYECTO: Escuelas Seguras de Gestión Privada
Auditoría Legal

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2007

EQUIPO DESIGNADO:

Cdora. María Fernanda Rodríguez (Directora de Proyecto)
Arq. Alejandra Torre (Supervisora)

OBJETO: Jurisdicción 50 – Ministerio de Educación.

OBJETIVO: Controlar el cumplimiento de la Ley 2189.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2008
Código de Proyecto	2.08.09
Denominación del Proyecto	Escuelas Seguras de Gestión Privada
Período examinado	2007
Programas auditados	Sin reflejo presupuestario
Unidad Ejecutora	Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación
Objeto de la auditoría	Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación
Objetivos de la auditoría	Controlar el cumplimiento de la Ley 2189.
Alcance	Se desarrollaron los procedimientos de auditoría que se describen a continuación: ✓ Análisis de la información suministrada por la Dirección General de Gestión Privada en respuesta a la Nota AGCBA N° 164/08. ✓ Análisis del Expediente N° 85486/2007 por el que tramita la reglamentación de la Ley 2189.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de auditoría se desarrollaron entre el 13 y 26 de febrero de 2008.
Limitaciones al alcance	No las hubo.
Aclaraciones Previas	Mediante la Ley N° 2189 ¹ se crea el Régimen de Escuelas Seguras en los Institutos Educativos de Gestión Privada, bajo la jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En su artículo 2° la Ley establece que además quedan comprendidos bajo dicho régimen los institutos privados regulados por la Ley N° 621 y los establecimientos de gestión estatal donde el servicio educativo se brinde a través de un convenio particular entre el Ministerio de Educación y terceros. Del análisis efectuado sobre el Expediente N° 85486/2007, se verificó que se encuentra en etapa de elaboración el Proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley 2189. Es de destacar, que al momento de las tareas de campo dicho Expediente se encontraba en la Secretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica
Observaciones principales	No las hubo.

¹ Ley N° 2189 fue sancionada el 5 de diciembre de 2006 y publicada en el BOCBA el 19 de enero de 2007.

Conclusiones	De la labor de auditoría llevada a cabo, se concluye que no fue posible controlar el cumplimiento de la Ley 2189 en virtud que la misma no se encontraba reglamentada al momento de la realización de las tareas de campo.
--------------	--

Informe Final de Auditoría Proyecto N° 2.08.09

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131°, 132° y 136°; por las Resolución N° 419/AGCBA/06 del 31/10/06, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Cultura, con el objeto que a continuación se detalla:

I. OBJETO

Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación.

II. OBJETIVO

Controlar el cumplimiento de la Ley 2189.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA.

A continuación se detallan los procedimientos de auditoría llevados a cabo:

- ✓ Análisis de la información suministrada por la Dirección General de Gestión Privada en respuesta a la Nota AGCBA N° 164/08.
- ✓ Análisis del Expediente N° 85486/2007 por el que tramita la reglamentación de la Ley 2189.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 13 y 26 de febrero de 2008.

IV. COMENTARIOS

Mediante la Ley N° 2189² se crea el Régimen de Escuelas Seguras en los Institutos Educativos de Gestión Privada, bajo la jurisdicción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En su artículo 2° la Ley establece que además quedan comprendidos bajo dicho régimen los institutos privados regulados por la Ley N° 621 y los establecimientos de gestión estatal donde el servicio educativo se brinde a través de un convenio particular entre el Ministerio de Educación y terceros.

El mencionado Régimen tiene por objeto la implementación de los lineamientos generales de seguridad, destinados a promover en los institutos educativos:

- Estrategias de prevención de accidentes;
- Atención de emergencias;
- Mejoramiento y actualización de infraestructura y equipamiento;
- Adopción de sistemas de protección y seguridad escolar en todas sus facetas.

Por otra parte, la Ley bajo análisis establece que el Poder Ejecutivo será el encargado de promover las acciones necesarias para que los institutos educativos se adecuen progresivamente al Régimen de Escuelas Seguras.

Del análisis efectuado sobre el Expediente N° 85486/2007, iniciado por la Subsecretaría de Educación durante el mes de noviembre de 2006, se verificó que se encuentra en etapa de elaboración el Proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley 2189. Es de destacar, que al momento de la realización de las tareas de campo dicho expediente se encontraba en la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica.

V. CONCLUSIÓN

De la labor de auditoría llevada a cabo, se concluye que no fue posible controlar el cumplimiento de la Ley 2189 en virtud que la misma no se encontraba reglamentada al momento de la realización de las tareas de campo.

² Ley N° 2189 fue sancionada el 5 de diciembre de 2006 y publicada en el BOCBA el 19 de enero de 2007.